

DECRETO N° 2106 .-
CORRIENTES, 28 de noviembre de 2001.-

V I S T O :

Los Expedientes iniciados por la Asociación de Frutihorticultores, Granjeros de Producción no Tradicional y Afines N° 500-1262/00, 500-1077/00 y 500-0010/00, referentes a la importancia y trascendencia que a nivel Nacional, Provincial, y Municipal se vienen manifestando en función a los temas relacionados con la producción orgánica, biológica o ecológica, y;

El interés que se plasma en las siguientes normativas existentes a nivel Provincial: Resoluciones N° 186/99 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 143/99 de la Secretaría General de la Gobernación de los Decretos N° 154/97 y N° 1804/99 de las Leyes N° 5090 y 5210. A nivel Nacional: Resolución N° 2142/97 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Decreto N° 206/01 y Ley N° 25.127 y;

CONSIDERANDO:

Que, de lo expuesto precedentemente se colige la clara intención de fomentar toda actividad que se vincule con emprendimientos agroecológicos;

Que, existen normativas que reglamentan la producción y elaboración de alimentos orgánicos, ecológicos o biológicos dictados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación a través del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que, en el marco del Convenio existente entre el Ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) hoy SENASA y el Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo, acuerdan la optimización de la utilización de los recursos humanos y materiales para la realización de Programas conjuntos y acciones de interés común, como la aplicación de la Ley Nacional N° 25.127 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/01;

Que, en función al diagnóstico y plan estratégico existentes a realizarse en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones, tendientes al Desarrollo Productivo en los Departamentos de Itatí y San Cosme;

Corrientes

Que, la producción de carácter orgánico comprende un sistema de producción diferente al habitual o convencional y por lo tanto debe cumplir normas específicas;

Que, es necesario preservar aquellas áreas en las cuáles se inicien o se encuentren asentadas actividades destinadas a la producción agroecológica;

Que, es competencia del Ministerio de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo entre otras funciones, promover las actividades productivas, apoyando los emprendimientos con acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y a las condiciones ecológicas existentes;

Que, a fs.66, el Departamento Asesoría Legal se expide acerca del cumplimiento de los puntos requeridos por la Fiscalía de Estado;

Que, a fs. 63 obra dictámen N° 4822 de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DECLARASE de INTERES PROVINCIAL la Producción Ecológica, Biológica y Orgánica.-

ARTICULO 2°.- LA producción, tipificación, elaboración, empaque, distribución, identificación y certificación de la calidad de productos agrícolas "orgánicos" "ecológicos" o "biológicos" deberá sujetarse a la Ley N° 25.127, Decreto Reglamentario N° 206/01, como así también a las reglamentaciones vigentes y/o providencias que determine la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 3°.- EL Ministerio de Producción Desarrollo, Empleo y Trabajo de la Provincia, a través de sus organismos dependientes, brindará la asistencia técnica, coordinando acciones conjuntas con los productores y entidades representativas de la producción orgánica. Asimismo promoverá la realización de cursos, seminarios y programas académicos, referentes a la actividad orgánica.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción, Desarrollo, Empleo y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

